

**Resolución No. 0020-2024**

**EL DIRECTORIO DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se crearon las Autoridades Portuarias como entidades de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 78 de 15 de junio de 2021 se crearon los Directorios de las Autoridades Portuarias de Guayaquil, Manta, Puerto Bolívar y Esmeraldas, con las atribuciones y funciones establecidas en la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, ajustando su funcionamiento a dicha norma y a los principios y disposiciones establecidos por el Código Orgánico Administrativo y demás normativa vigente;

Que, con Decreto No. 394 del 5 de abril de 2022, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial 43 del 14 de abril de 2022 se reformó el Decreto Ejecutivo No. 78 de 15 de junio de 2021 sobre directorios de las Autoridades Portuarias de Guayaquil, Manta, Puerto Bolívar y Esmeraldas;

Que, en la Sexta Sesión de Directorio efectuada el día 28 de marzo de 2024, de acuerdo al Orden del día, el punto No. 7 PRESENTACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS SOBRE LOS DAÑOS A LAS EDIFICACIONES ADMINISTRATIVAS, MUELLES DE CABOTAJE. ASÍ MISMO SE DEBERÁ PRESENTAR LA PROFORMAS PARA LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS E INFORMES JURÍDICOS SOBRE EL ANÁLISIS DE LA PÓLIZA DE SEGURO PARA SER REVISADA PREVIO A REUNIÓN DE TRABAJO CON LA ASEGURADORA.-

Que, en vista de la urgencia de presentar el reclamo por los daños causados a las edificaciones administrativas, Muelles de Cabotaje ante la aseguradora SWEADEN; y en vista de que la entidad no cuenta con técnicos especializados en materia;

Que, es urgente y necesario rescatar el Antiguo Muelle de Cabotaje, patrimonio cultural y de importancia histórica para la población de El Oro, cuyas bases y estructura cedieron, tras el sismo del 18 de marzo de 2023;

Resolución No. 0020-2024

Pág. 2

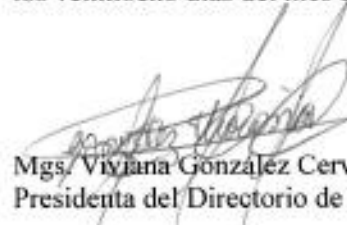
Que, el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo, señala sobre el Principio de corresponsabilidad y complementariedad, que: *“Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”*;

-En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:


RESUELVE:

Artículo Único. – Disponer al señor Gerente General solicite la colaboración al Gobierno Autónomo Descentralizado de Machala y al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de El Oro para que efectúen un informe de remoción de escombros derivados de los daños al Antiguo Muelle de Cabotaje que incluya la cuantificación de los valores por la ejecución de dicha actividad; así como también presenten el proyecto para la reconstrucción del Antiguo Muelle de Cabotaje; documento que será puesto para revisión, análisis y resolución respectiva del Directorio.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Directorio de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.




Mgs. Viviana González Cervantes  
Presidenta del Directorio de APPB



Mgs. David Rojas Arroyo  
Gerente General de APPB

La Resolución que antecede fue aprobada por el Directorio de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de dos mil veinticuatro. -LO CERTIFICO.



Mgs. David Rojas Arroyo  
Gerente General, Secretario del Directorio de APPB